

DECRETO No. 188

Diciembre 21 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, A LOS ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS GRILES, DISCOTECAS, COREOGRÁFICOS, ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y FIN DE DEL 2018"

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, literal b), artículo 91, el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1551 del 2012 y en especial su artículo 29 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que según mandato Constitucional, en su artículo 315 numeral 2°, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que así mismo el artículo 333 de la Constitución Política, establece la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común, y la función social de la empresa como base del desarrollo con sus correspondientes obligaciones. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y de Convivencia Ciudadana, en su artículo 151, contempla la posibilidad que el funcionario público competente de manera excepcional y temporal, permita la realización de una actividad que la Ley o Norma de Policía establecen como prohibidas.

Que el Alcalde del Municipio de Palmira expidió el Decreto Municipal No 083 de fecha junio 13 de 2018, que fijó el horario de funcionamiento de los establecimientos nocturnos abiertos al público en el Municipio con o sin venta y consumo de bebidas embriagantes así:

a) ZONA URBANA:

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO.	VIERNES Y SÁBADO
GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS,	Desde las 18:00 horas, hasta las 01:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 04:00 horas del día siguiente.

b) ZONA RURAL.

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO.	VIERNES Y SÁBADO
GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS,	Desde las 18:00 horas, hasta las 24:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 1:00 horas del día siguiente.	Desde las 18:00 horas, hasta las 2:00 horas del día siguiente.

Que los comerciantes de **GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS**, solicitaron con ocasión de las festividades de navidad y fin de año 2018, permiso de manera excepcional y temporal, que permita la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos nocturnos abiertos al público en el Municipio, con o sin venta y consumo de bebidas embriagantes, tanto en la zona urbana como rural, así:

- Desde las 18:00 horas del día domingo 23 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, lunes 24 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del día lunes 24 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, martes 25 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del día martes 25 de diciembre del 2018 hasta las 02:00 horas del día siguiente, miércoles 26 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del domingo 30 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, lunes 31 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del lunes 31 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, martes 01 de enero del 2019.
- Desde las 18:00 horas del martes 01 de enero del 2019, hasta las 02:00 horas del día siguiente, miércoles 02 de enero del 2019.

Que teniendo en cuenta las estadísticas presentadas por la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Palmira – Valle del Cauca y de la Policía Nacional, que informan del buen comportamiento referente a riñas, lesiones en los establecimientos nocturnos, abiertos al público en el Municipio con o sin venta y consumo de bebidas embriagantes en **GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS**, es viable el permiso de manera excepcional y temporal, que permita ampliar el horario de funcionamiento de estos establecimientos y modificar temporalmente el Decreto Municipal No. 083 de fecha junio 13 de 2018, que fijó en el horario de funcionamiento, tanto en la zona rural como urbana del ente territorial.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con ocasión de las festividades de navidad y fin de año 2018, **MODIFICAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL** el Decreto Municipal No. 083 de fecha junio 13 de 2018, que fijó en el horario de funcionamiento, tanto en la zona rural como urbana del ente territorial de **GRILES, DISCOTECAS, COREOGRÁFICOS**, así:

- Desde las 18:00 horas del día domingo 23 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, lunes 24 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del día lunes 24 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, martes 25 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del día martes 25 de diciembre del 2018 hasta las 02:00 horas del día siguiente, miércoles 26 de diciembre del 2018.

DECRETO

- Desde las 18:00 horas del domingo 30 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, lunes 31 de diciembre del 2018.
- Desde las 18:00 horas del lunes 31 de diciembre del 2018, hasta las 04:00 horas del día siguiente, martes 01 de enero del 2019.
- Desde las 18:00 horas del martes 01 de enero del 2019, hasta las 02:00 horas del día siguiente, miércoles 02 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Policía Nacional ejercerá los controles e inspecciones regulares de verificación a la sana convivencia al funcionamiento de los establecimientos nocturnos **GRILES, DISCOTECA Y COREOGRÁFICOS**, con o sin venta y consumo de bebidas embriagantes, respecto en el horario de funcionamiento nocturnos, tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán objeto de medidas correctivas por los Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, Subestación o Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto al Comandante de Estación de la Policía Nacional del Municipio de Palmira, los Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, Subestación o Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional, Personería y Contraloría Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Aprobó: Fabio Mejía Velasco - Secretario de Gobierno